

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000378

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001294 NIT: 06141408610014
 NOMBRE DE PROVEEDOR: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000116

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8070208	Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30,	UN	350,000	\$ 0.022670	\$ 7,934.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o

DESCRIPCION COMERCIAL: KALMAN A.P. CON VIT. D 600 MG. 200 U.I. TABLETAS

MARCA DEL PRODUCTO: CHEMEDIK

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: N/A, SEGUN OFERTA.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERISTICAS TECNICAS. Usuario acepta f. de entrega.

FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS HÁBILES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F094410102001

REPRESENTADO: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO X 30 TABLETAS SIN CAJA IND., CAJA X 189 FRASCOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A, SEGUN OFERTA.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

KALMAN A.P. CON VIT. D 600 MG. 200 U.I. TABLETAS. Entregas: 1ª. Entrega 120,000 UN. 15 días hábiles después de firmar O/C; 2ª. Entrega 115,000 UN. 30 días calendario después de la primera entrega; 3ª. Entrega 115,000 UN. 30 días calendario después de la segunda entrega. Vigencia de la Orden de Compra hasta 31/12/2017. Según nota de fecha 11/07/2017, la sociedad aclara que entregará 11,667 frascos X 30 tabletas haciendo un total de 350,010 Tabletetas, y para el caso del empaque secundario se entregará 61 cajas X 189 frascos más 138 frascos. Se adjunta Anexo 1.

VALOR TOTAL \$ 7,934.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

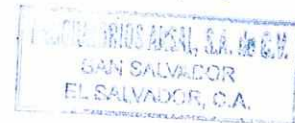
Recibí original de pag 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 19 DIAS DEL MES DE Julio de 2017

Sofia Lorena de R...
 S.S.S.
 Lic. Sofia Lorena de R...

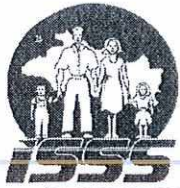


Adelina...
 CONTRATISTA



Xiomara Elizabeth Castellanos de Mijang
 2:20pm





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000378

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000116 "ADQUISICION DE CALCIO ELEMENTAL 600 MG (EQUIVALENTE A 1500 MG DE CARBONATO DE CALCIO) + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 200 U.I. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.

ó

CALCIO ELEMENTAL 315-320 MG (EQUIVALENTE APROX. A 1492- 1517 MG DE CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO) + VITAMINA D3 200 U.I. TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:

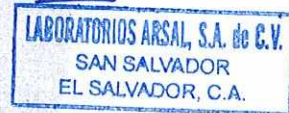
➤ Varias entregas:

- ✓ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ✓ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ✓ Orden de Compra.
- ❖ Copia si es entrega parcial.
- ❖ Original si es última entrega.
- ✓ Cuadro de entregas y saldos.
- ✓ Recibo de cotización vigente

Recibi original de anexo 1

Xiomara Elizabeth Castellanos de Mijang

*19-7-17
2:20pm*



ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

Sofía Lorena de Rivas
DELEGADA



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
 SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000378

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000116 "ADQUISICION DE CALCIO ELEMENTAL 600 MG (EQUIVALENTE A 1500 MG DE CARBONATO DE CALCIO) + VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL) 200 U.I. TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.

ó

CALCIO ELEMENTAL 315-320 MG (EQUIVALENTE APROX. A 1492- 1517 MG DE CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATADO) + VITAMINA D3 200 U.I. TABLETA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30"

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: EL JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO/VIDA UTIL DEL PRODUCTO.

El contratista se compromete a que el vencimiento del producto será de conformidad a lo establecido en las fichas técnicas de medicamentos y sus adendas y actualizaciones la cual es no menor a 18 meses. Cuando el ISSS acepte entrega(s) con un vencimiento menor a lo establecido, el contratista deberá entregar para cada entrega acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado al vencimiento, para que realice el cambio del producto, en un plazo no mayor a 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS.

LAGUIRRE

*Recibi original de anexo I
 Xiomara Elizabeth Castellanos de Mijangos*

[Handwritten signature]

19-7-17

2:20 pm



Lic. Sofia Lorena de Rivas